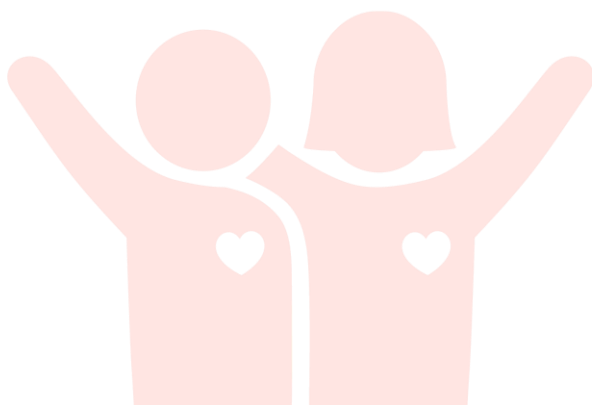




GEOPARK LIMITED
POLÍTICA SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA



Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. CONSIDERACIONES GENERALES	3
1. Leyes y Regulaciones	3
(a) Regla General:	3
(b) Información Relevante:	4
(c) Información Privilegiada:	4
(d) Deber Fiduciario:	5
(e) Incumplimiento de Leyes y Regulaciones	5
2. ¿A quién aplica está Política?	5
(a) Personas con Información Privilegiada	5
(b) Plan de Recompra	6
3. Acciones de Otras Compañías	6
4. Cobertura y Derivados	6
5. Pignoración de Valores, Cuentas de Margen	7
6. Lineamientos Generales	7
7. Aplicabilidad de las Leyes de Valores de Estados Unidos a Transacciones Internacionales.	9
8. Donación de Valores	10
III. OTRAS LIMITACIONES EN LAS TRANSACCIONES DE VALORES	10
1. Reventas Públicas – Regla 144	10
(a) Regla General y Excepción de la Regla 144	10
(b) Condiciones	10
(c) Periodo de Tenencia	10
(d) Información Pública Actual	11
(e) Condiciones Adicionales para Afiliados	11
(f) Regalos de Buena Fe	12
2. Reventas Privadas	12
3. Restricciones en las Compras de Valores de la Compañía.	12
4. Requisitos de Presentación	12
IV. RESPONSABILIDAD	13
V. REFERENCIAS	13

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

POLÍTICA SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

I. OBJETIVO

Es política de GeoPark Limited y sus subsidiarias (colectivamente, la “**Compañía**”) cumplir, sin excepción, con todas las leyes y regulaciones aplicables en la conducción de sus negocios. Se espera que cada empleado y cada miembro de junta directiva se adhiera a esta política. Cuando realicen negocios de la Compañía, los empleados y miembros de junta directiva deben evitar cualquier actividad que viole las leyes o regulaciones aplicables. Para evitar incluso una apariencia de irregularidad, los miembros de junta directiva, funcionarios y ciertos otros empleados de la Compañía están sujetos a requisitos de aprobación previa y otras limitaciones sobre su capacidad para participar en transacciones que involucren los valores de la Compañía. A pesar de que estas limitaciones no se aplican a transacciones conforme a planes por escrito para la transacción de valores que cumplan con la Regla 10b5-1 promulgada bajo la Ley de Mercado de Valores de 1934, enmendada (la “**Ley de Mercado de Valores**”), la adopción, modificación, suspensión o terminación de cualquier plan de negociación por escrito está sujeta a requisitos de aprobación previa y otras limitaciones.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Leyes y Regulaciones

Las leyes de valores de EE. UU. regulan la venta y compra de valores para proteger al público inversionista. Las leyes de valores de EE. UU. otorgan a la Compañía, a sus funcionarios y miembros de junta directiva, y a otros empleados la responsabilidad de garantizar que la información sobre la Compañía no sea utilizada de manera ilegal en la compra y venta de valores (como acciones, bonos, notas u otros valores de capital o deuda).

Todos los empleados y miembros de junta directiva deben prestar especial atención a las leyes contra el comercio con información “privilegiada”. Estas leyes se basan en la creencia de que todas las personas que comercian con los valores de una compañía deben tener acceso igualitario a toda la información “relevante” sobre esa compañía. Por ejemplo, si un empleado o miembro de junta directiva de una compañía está en conocimiento de información financiera relevante no pública, ese empleado o miembro de junta, está impedido de comprar o vender acciones de la compañía hasta que la información se haya divulgado al público. Esto se debe a que el empleado o miembro de junta directiva conoce información que podría provocar cambios en el precio de las acciones, y sería injusto que el empleado o miembro de junta directiva tenga una ventaja (conocimiento de que el precio de la acción podría cambiar) que el resto del público inversor no tiene. De hecho, es más que injusto, se considera fraudulento e ilegal. Las sanciones civiles y penales por este tipo de actividad son severas.

(a) Regla General:

La regla general se puede enunciar de la siguiente manera:

Es una violación de las leyes federales de valores de EE.UU. para cualquier persona

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

comprar o vender valores si está en posesión de información privilegiada relevante.

La información es relevante si hay una probabilidad sustancial de que un inversionista razonable la considere importante para tomar una decisión de inversión. La información relevante puede ser favorable o desfavorable. En caso de que no esté claro si la información privilegiada es relevante, debería tratarse como si lo fuera.

Además, es ilegal para cualquier funcionario, miembro de junta directiva u otro empleado en posesión de información privilegiada relevante proporcionar esa información a otras personas o recomendarles que compren o vendan los valores (esto se llama "*tipping*"). En ese caso, ambos pueden ser considerados responsables.

(b) Información Relevante:

Algunos ejemplos de información que podrían considerarse relevante incluyen (pero no se limitan a):

- (i) Cambios significativos en las perspectivas y los indicadores clave de desempeño de la Compañía,
- (ii) Ganancias y dividendos reales, anticipados o previstos, y otra información financiera,
- (iii) Pronósticos financieros, de ventas y otros internos significativos en relación con el negocio, o un cambio en estimaciones previamente publicadas,
- (iv) Fusiones pendientes o propuestas, adquisiciones comerciales, ofertas públicas de adquisición, *joint ventures*, reestructuraciones, disposiciones o la expansión o reducción de operaciones,
- (v) Eventos significativos de ciberseguridad o protección de datos que afecten las operaciones de la Compañía, incluyendo cualquier incumplimiento de sistemas de información que comprometa el funcionamiento de los sistemas de información u otros sistemas de la Compañía,
- (vi) Nuevas ofertas de capital o deuda o préstamos significativos,
- (vii) Cambios en calificaciones de deuda, o mejoras o baja de calificación de analistas del emisor o uno de sus valores,
- (viii) Cambios significativos en el tratamiento contable, bajas o tasa impositiva efectiva,
- (ix) Litigios pendientes o amenazados significativos o investigaciones gubernamentales, o la resolución de los mismos,
- (x) Problemas de liquidez,
- (xi) Cambios en auditores o notificación de auditor de que la Compañía ya no puede confiar en un informe de auditoría,
- (xii) Cambios en la propiedad, control de la Compañía o cambios en la junta directiva o la alta gerencia,
- (xiii) Divisiones de acciones u otras acciones corporativas, y
- (xiv) Cualquier parte de cualquier informe que no se haya publicado (Informe 20-F).

(c) Información Privilegiada:

Se considera información privilegiada si no se ha divulgado públicamente de manera que esté disponible para los inversores en una base amplia general y no excluyente, y/o si el público inversor no ha tenido tiempo para entender completamente la información.

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

En caso de que no esté claro si la información privilegiada ha sido suficientemente publicada, se debe tratar como si fuera información privilegiada.

(d) Deber Fiduciario:

La información privilegiada no pertenece a los miembros de junta directiva, funcionarios u otros empleados individuales que puedan manejarla o adquirir conocimiento sobre ella. Es un activo de la Compañía. Cualquier persona que utilice esa información para beneficio personal o que la divulgue a terceros fuera de la Compañía, viola los intereses de la Compañía y puede estar en incumplimiento de sus deberes fiduciarios, de lealtad u otros deberes que tiene con la Compañía, lo que puede resultar en medidas disciplinarias, pérdida del empleo y sanciones civiles o penales. De manera más específica, en relación con la negociación de los valores de la Compañía, constituye fraude contra los miembros del público inversor y contra la Compañía. La mera percepción de que un miembro de junta directiva, funcionario o empleado negoció con el conocimiento de información privilegiada podría dañar la reputación tanto de la Compañía como de ese miembro de junta directiva, funcionario o empleado.

(e) Incumplimiento de Leyes y Regulaciones

Un incumplimiento de las leyes de negociación con información privilegiada podría exponer al informante o a cualquier persona que negocie con información proporcionada por un informante a multas penales de hasta tres veces las ganancias obtenidas y prisión de hasta diez años, además de sanciones civiles (hasta tres veces las ganancias obtenidas), y acciones de mandato judicial. Además, se pueden imponer daños punitivos conforme a las leyes estatales aplicables. Las leyes de valores también someten a las personas que ejercen control a sanciones civiles por el comercio ilegal con información privilegiada por parte de empleados, incluidos aquellos ubicados fuera de los Estados Unidos. Las personas que ejercen control incluyen miembros de junta directiva, funcionarios y supervisores. Estas personas pueden ser sujetas a la imposición de multas de hasta USD 1.000.000 o el triple de la ganancia (o de la pérdida evitada), lo que represente la mayor cifra por la operación con información privilegiada.

2. ¿A quién aplica esta Política?

(a) Personas con Información Privilegiada

La prohibición de transar con información privilegiada se aplica a (colectivamente, **“Personas con Información Privilegiada”**):

- (i) Miembros de junta directiva, funcionarios y todos los demás empleados nacionales e internacionales de la Compañía y sus subsidiarias, y otras personas que obtengan acceso a la información privilegiada de la Compañía, incluyendo contratistas y consultores,
- (ii) Cónyuges, parejas de hecho, hijos menores (incluso si fueran financieramente independientes) de dichos miembros de junta directiva, funcionarios o empleados (colectivamente, **“Miembros de la Familia”**),
- (iii) Cualquier persona a quien los miembros de junta directiva, funcionarios o empleados de la Compañía proporcionen apoyo financiero significativo, y
- (iv) Cualquier entidad o cuenta sobre la cual los miembros de junta directiva,

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

funcionarios o empleados, Miembros de la Familia, o las personas enumeradas en el punto 3 anterior, tengan o compartan el poder, directa o indirectamente, de tomar decisiones de inversión (ya sea que dichas personas tengan o no un interés financiero en la entidad o cuenta), y aquellas entidades o cuentas establecidas o mantenidas por dichas personas con su consentimiento o conocimiento y en las que dichas personas tengan un interés financiero directo o indirecto.

Debido a su acceso regular a información confidencial, la política de la Compañía somete a sus miembros de junta directiva, funcionarios y ciertos empleados (el “**Grupo Ventana**”) a restricciones adicionales en la negociación de valores de la Compañía. Las restricciones para el Grupo Ventana se encuentran delineados en la Sección (e)(6) de esta documento. Además, los miembros de junta directiva, funcionarios y ciertos empleados con conocimiento interno de información relevante pueden estar sujetos a restricciones ad hoc sobre la negociación de valores de vez en cuando.

(b) Plan de Recompra

Además, la Compañía misma debe cumplir con las leyes de valores de los EE.UU. aplicables a sus propias actividades de negociación de valores, y no afectará transacciones con respecto a sus valores, ni adoptará planes de recompra de valores cuando esté en posesión de información relevante no pública sobre la Compañía, salvo en cumplimiento de la ley aplicable, sujeto a las políticas y procedimientos adoptados por la Compañía y adjuntos como Anexo A del presente documento, si corresponde, y con la aprobación previa del Secretario Corporativo.

3. **Acciones de Otras Compañías**

Los miembros de junta directiva, funcionarios y empleados que obtengan información relevante sobre proveedores, clientes o competidores a través de su trabajo en la Compañía deben mantenerla confidencial y no comprar ni vender acciones de dichas empresas hasta que la información se haga pública. Los miembros de junta directiva, funcionarios y empleados no deben dar consejos sobre dichas acciones.

4. **Cobertura y Derivados**

A los empleados y miembros de junta directiva se les prohíbe participar en cualquier transacción de cobertura (incluyendo transacciones que involucren opciones, *puts*, *calls*, contratos de reenvío variable prepagados, permutas de acciones, *collars* y fondos de intercambio u otros derivados), que esté diseñada para cubrir o especular sobre cualquier cambio en el valor de mercado de los valores de renta variable de la Compañía.

El comercio de opciones u otros derivados es generalmente altamente especulativo y muy arriesgado. Las personas que compran opciones están apostando a que el precio de la acción se moverá rápidamente. Por esa razón, cuando una persona transa con opciones sobre las acciones de su empleador, puede suscitar sospechas ante la Comisión de Bolsa y Valores (“**SEC**”) sobre el comercio con base en información privilegiada, especialmente cuando la transacción ocurre antes de un anuncio o evento importante de la Compañía. Es difícil para un miembro de junta directiva, funcionario o

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				Nº Version	5
				Page	

empleado probar que no conocía el anuncio o evento.

Si la SEC o las bolsas de valores notaran transacciones activas de opciones por parte de uno o más miembros de junta directiva, funcionarios o empleados de la Compañía antes de un anuncio, esto podría impulsar una investigación con potencial acción legal. Dicha investigación podría ser vergonzosa para la Compañía (además de costosa), y podría resultar en severas penalidades y gastos para las personas involucradas. Por todas estas razones, la Compañía prohíbe a las personas con información privilegiada negociar con opciones u otros derivados que involucren las acciones de la Compañía. La presente política no se aplica a las opciones de compra de acciones de los empleados otorgadas por la Compañía. Las opciones de compra de acciones de empleados no pueden ser negociadas.

5. Pignoración de Valores, Cuentas de Margen

La Compañía prohíbe a las Personas con Información Privilegiada pignorar valores de la Compañía en cualquier circunstancia, incluyendo la compra de valores de la Compañía al margen o la tenencia de valores de la Compañía en una cuenta de margen.

La junta directiva podrá conceder excepciones caso a caso, siempre que la pignoración propuesta sea insignificante con respecto al valor de mercado de la Compañía, el volumen de negociación, el total de acciones ordinarias de la Compañía en circulación, o cualquier otra consideración relevante que la junta directiva analice, y deberá divulgarse según lo dispuesto en la ley y regulaciones aplicables a la Compañía, todo ello con el fin de salvaguardar los intereses de la Compañía y sus accionistas. La junta directiva podrá imponer cualquier condición razonable para cumplir con los objetivos descritos en este párrafo.

6. Lineamientos Generales

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes antifraude aplicables y de las políticas de la Compañía, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- (a) **Confidencialidad:** La información privilegiada relevante no debe ser divulgada a ninguna persona, excepto a personas dentro de la Compañía cuyas posiciones requieran conocerla. Ningún empleado o miembro de junta directiva debe discutir información privilegiada relevante en lugares públicos.
- (b) **Negociación de Valores de la Compañía:**
 - (i) Ninguna Persona con Información Privilegiada debe colocar una orden de compra o venta, ni recomendar que otra persona coloque una orden de compra o venta de valores de la Compañía cuando tenga conocimiento de información relevante sobre la Compañía que no haya sido divulgada al público. Esto incluye órdenes de compra y venta de acciones, bonos y valores convertibles e incluye el aumento o disminución de la inversión en valores de la Compañía a través de una cuenta de retiro.
 - (ii) El ejercicio de opciones de compra de acciones de empleados no está

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

sujeto a esta política. Sin embargo, las acciones que se adquieran al ejercer una opción de compra de acciones serán tratadas como cualquier otra acción y no podrán ser vendidas por un empleado que esté en posesión de información privilegiada relevante.

- (iii) Cualquier empleado o miembro de junta directiva que cuente con información privilegiada relevante debe esperar hasta el comienzo del segundo día hábil después de que la información haya sido divulgada públicamente antes de realizar la transacción.
- (c) Evitar la Especulación: Invertir en las acciones de la Compañía proporciona una oportunidad para participar en el futuro crecimiento de la Compañía. Pero invertir en la Compañía y compartir su crecimiento no significa especular a corto plazo con base en fluctuaciones del mercado. Tales actividades ponen el beneficio personal del empleado o miembro de junta directiva en conflicto con los mejores intereses de la Compañía y sus accionistas. Aunque esta política no significa que los empleados o miembros de junta directiva nunca puedan vender acciones, la Compañía fomenta que los empleados y miembros de junta directiva eviten las transacciones frecuentes de acciones de la Compañía. Especular con acciones de la Compañía no forma parte de la cultura de la Compañía.
- (d) Prohibición de Venta en Corto:
 - (i) La “venta en corto” es la práctica de vender valores que deben ser tomados en préstamo para hacer la entrega, generalmente con la expectativa de obtener ganancias de una disminución en el precio de los valores.
 - (ii) La Compañía prohíbe a miembros de junta directiva y empleados vender valores de la Compañía en corto.
 - (iii) Este tipo de actividad es inherentemente especulativa por naturaleza y es contraria a los mejores intereses de la Compañía y sus accionistas.
- (e) Negociación en otros valores: Ningún empleado o miembro de junta directiva debería colocar una orden de compra o venta, ni recomendar a otra persona colocar una orden de compra o venta, en los valores de otra corporación, si el empleado o miembro de junta directiva ha obtenido información confidencial sobre esa corporación en el curso de su empleo y dicha información podría afectar el valor de esos valores. Por ejemplo, sería una violación de las leyes de valores si un empleado o miembro de junta directiva se enterara a través de fuentes de la Compañía que esta tiene la intención de adquirir activos de una compañía, y luego colocara una orden para comprar o vender acciones en esa otra compañía debido al probable aumento o disminución del valor de sus valores.
- (f) Restricciones al Grupo de Ventana:
 - (i) *Definición del Grupo Ventana:* El Grupo Ventana consta de: (i) miembros de junta directiva y funcionarios ejecutivos de la Compañía y sus asistentes, así como los miembros de su familia que vivan en la misma casa, (ii) empleados en los grupos financieros, contables, de reporte y

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				Nº Version	5
				Page	

legales designados por el Secretario Corporativo de la Compañía o su representante designado para tal fin, y (iii) otras personas que puedan ser designadas de vez en cuando y notificadas de dicho estatus por el Secretario Corporativo de la Compañía o su representante designado para tal fin.

(ii) **Restricciones:** El Grupo Ventana está sujeto a las siguientes restricciones en la negociación de valores de la Compañía:

- Se permite la negociación desde el inicio del segundo día hábil siguiente al anuncio de resultados financieros correspondiente al trimestre fiscal anterior hasta el décimo día calendario del último mes del trimestre fiscal en curso (la "**Ventana**"), sujeta a las restricciones debajo;
- Se debe obtener autorización previa para todas las operaciones comerciales del Secretario Corporativo de la Compañía antes de realizarlas;
- No se permite la negociación fuera de la Ventana, excepto por razones de dificultades personales excepcionales y sujeto a revisión previa por parte del Director Ejecutivo y el Secretario Corporativo; siempre que, si uno de estos individuos desea negociar fuera de la Ventana, estará sujeto a revisión previa por parte del otro; y
- Las personas en el Grupo Ventana también están sujetas a las restricciones generales aplicables a todos los empleados.

Es importante tener en cuenta que en ocasiones el Secretario Corporativo puede determinar que no se puedan realizar operaciones incluso durante la Ventana cuando se solicita autorización. No es necesario proporcionar razones para esta determinación, y el cierre mismo de la Ventana puede constituir información privilegiada relevante que no debe comunicarse a nadie fuera del Grupo Ventana.

Las restricciones del Grupo Ventana anteriormente mencionadas no se aplican a transacciones realizadas conforme a planes escritos para la negociación de valores que cumplan con la Regla 10b5-1 bajo la Ley de Mercado de Valores ("**Planes 10b5-1**"). Sin embargo, los miembros del Grupo Ventana no pueden establecer, modificar o cancelar un Plan 10b5-1 relacionado con los valores de la Compañía sin la aprobación previa del Secretario Corporativo, la cual solo se otorgará durante un período Ventana y solo si el miembro del Grupo Ventana no tiene conocimiento de información relevante no pública.

7. **Aplicabilidad de las Leyes de Valores de Estados Unidos a Transacciones Internacionales**

Todos los miembros de junta directiva, funcionarios y empleados de la Compañía y sus subsidiarias están sujetos a las restricciones sobre la negociación de los valores de la Compañía y los valores de otras empresas. Las leyes de valores de Estados Unidos

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

pueden ser aplicables a las transacciones en los valores de la Compañía ejecutadas fuera de los Estados Unidos, así como a los valores de las subsidiarias o afiliadas de la Compañía, incluso si están localizadas fuera de los Estados Unidos. Las transacciones que involucren valores de subsidiarias o afiliadas deben ser revisadas cuidadosamente por asesores legales para garantizar el cumplimiento no solo de la ley local, sino también para evaluar la posible aplicación de las leyes de valores de Estados Unidos.

8. Donación de Valores

Las donaciones de valores de la Compañía solo deben realizarse: (a) cuando una Persona con Información Privilegiada no posea información relevante no pública; y (b) dentro de una Ventana. Las donaciones de valores de la Compañía están de otro modo sujetas a esta política, incluidas las pautas y restricciones establecidas en la sección II.e. anteriormente mencionada.

III. OTRAS LIMITACIONES EN LAS TRANSACCIONES DE VALORES

1. Reventas Públicas – Regla 144

(a) Regla General y Excepción de la Regla 144

La Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 enmendada (la "**Ley de Valores**"), requiere que toda persona que ofrezca o venda un valor registre dicha transacción ante la SEC a menos de que una exención de registro esté disponible. La Regla 144 de la Ley de Valores es la exención que típicamente se toma como base para: (a) reventas públicas por parte de cualquier persona de "valores restringidos" (es decir, valores no registrados adquiridos en una oferta o venta privada), y (b) reventas públicas por parte de miembros de junta directiva, funcionarios y otras personas con control sobre una compañía (conocidos como "**afiliados**") de cualquiera de los valores de la Compañía, ya sean restringidos o no restringidos.

(b) Condiciones

La exención en la Regla 144 solo puede ser utilizada si se cumplen ciertas condiciones. Estas condiciones varían según si la Compañía ha estado sujeta a los requisitos de presentación de informes de la SEC durante 90 días (y por lo tanto es una "compañía declarante" para los fines de la regla) y si la persona que busca vender los valores es un afiliado o no lo es. La aplicación de la regla es compleja y los miembros de junta directiva, funcionarios y empleados de la Compañía no deben realizar una venta de valores de la Compañía al amparo de la Regla 144 sin obtener la aprobación del Secretario Corporativo de la Compañía, quien puede requerir que el miembro de junta directiva, funcionario o empleado obtenga una opinión legal externa satisfactoria para el Secretario Corporativo concluyendo que la venta propuesta califica para la exención bajo la Regla 144.

(c) Periodo de Tenencia

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

Los valores restringidos emitidos por una compañía declarante (es decir, una compañía que ha estado sujeta a los requisitos de presentación de informes de la SEC durante al menos 90 días), deben ser retenidos y completamente pagados durante un período de seis meses antes de su venta. Los valores restringidos emitidos por una compañía no declarante están sujetos a un período de retención de un año. El requisito de período de retención no se aplica a los valores mantenidos por afiliados que fueron adquiridos ya sea en el mercado abierto o en una oferta pública de valores registrada bajo la Ley de Valores. En general, si el vendedor adquirió los valores de alguien que no fuera la Compañía o un afiliado de esta, el período de retención de la persona de quien el vendedor adquirió dichos valores puede ser "añadido" al período de retención del vendedor para determinar si se ha cumplido con el período de retención.

(d) Información Pública Actual

Para que una venta pueda realizarse, la información actual sobre la Compañía debe estar públicamente disponible. Normalmente, los informes periódicos presentados por la Compañía ante la SEC cumplen con este requisito. Si el vendedor no es un afiliado de la Compañía que emitió los valores (y no ha sido afiliado durante al menos tres meses) y ha pasado un año desde que adquirió los valores del emisor o de un afiliado del emisor (lo que ocurra más tarde), el vendedor puede vender los valores sin tener en cuenta el requisito de información pública actual.

(e) Condiciones Adicionales para Afiliados

La Regla 144 también impone las siguientes condiciones adicionales a las ventas realizadas por personas que son "afiliadas". Una persona o entidad se considera "afiliada", y por lo tanto está sujeta a estas condiciones adicionales, si actualmente es un afiliado o ha sido un afiliado dentro de los tres meses anteriores:

(i) *Limitaciones en cuanto a cantidades.*

- (A) El monto de los valores de deuda que puede vender un afiliado durante cualquier período de tres meses no puede exceder el 10% de una serie (o clase cuando los valores sean acciones preferentes no participativas), junto con todas las ventas de valores de la misma serie vendidos por cuenta del afiliado.
- (B) El monto de los valores de capital que puede vender un afiliado durante cualquier período de tres meses no puede exceder: (lo que represente el mayor número) (A) uno por ciento de las acciones en circulación de la clase, o (B) el promedio del volumen semanal reportado de negociación de las acciones de la clase durante las cuatro semanas calendario anteriores al momento en el que se recibe la orden de venta por parte del corredor o se ejecuta directamente con un creador de mercado.

(ii) *Forma de Venta.* Los valores de capital mantenidos por afiliados deben venderse en transacciones no solicitadas a corredores, directamente a un creador de mercado o en transacciones de principal libre de riesgo.

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

- (iii) **Aviso de Venta.** Un vendedor afiliado debe presentar un aviso de la venta propuesta ante la SEC en el momento en que se coloca la orden de venta con el corredor, a menos que la cantidad a vender no supere las 5.000 acciones ni implique ingresos de venta superiores a US\$ 50.000 (ver "**Requisitos de Presentación**").

(f) Regalos de Buena Fe

Los regalos de buena fe no se consideran ventas de acciones a los efectos de la Regla 144, por lo que pueden realizarse en cualquier momento sin limitación en la cantidad del regalo, sujeto a los términos de esta política y en cumplimiento con la ley aplicable. Los destinatarios que reciben valores restringidos de un afiliado generalmente estarán sujetos a las mismas restricciones bajo la Regla 144 que habrían aplicado al donante, dependiendo de las circunstancias.

2. Reventas Privadas

Los miembros de junta directiva y funcionarios también pueden vender valores en una transacción privada sin registro conforme a la Sección 4(a)(7) de la Ley de Valores, la cual permite reventas de acciones de compañías declarantes a inversionistas acreditados, siempre que la venta no sea solicitada mediante ninguna forma de solicitud general o publicidad.

Existen varios requisitos adicionales, incluyendo que el vendedor y las personas que participan en la venta con una remuneración no sean "actores malos" según la Regla 506(d)(1) de la Regulación D o estén sujetos a ciertas descalificaciones estatutarias; que la Compañía esté operando normalmente y no en bancarrota; y que los valores ofrecidos hayan estado en circulación durante al menos 90 días y no formen parte de una asignación no vendida de un suscriptor.

Las reventas privadas plantean ciertos problemas, tanto documentales como de otro tipo, y deben ser revisadas previamente por el Secretario Corporativo de la Compañía, y pueden requerir la participación de abogados externos.

3. Restricciones en las Compras de Valores de la Compañía

A fin de evitar la manipulación del mercado, la SEC adoptó la Regulación M bajo la Ley de Intercambio. En general, la Regulación M restringe a la Compañía o a cualquiera de sus afiliados de comprar acciones de la Compañía, incluido como parte de un programa de recompra de acciones, en el mercado abierto durante ciertos períodos mientras se está llevando a cabo una distribución, como una oferta pública. Debe consultar con el Secretario Corporativo de la Compañía si desea realizar compras de acciones de la Compañía durante cualquier período en el que ella esté realizando una oferta o comprando acciones del público.

4. Requisitos de Presentación

- (a) Programa 13D y 13G: La Sección 13(d) de la Ley de Intercambio requiere la presentación de una declaración en el Programa 13D (o en el Programa 13G, en ciertas circunstancias limitadas) por parte de

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

cualquier persona o grupo que adquiera la propiedad real de más del cinco por ciento de una clase de valores de capital registrados bajo la Ley de Intercambio. El umbral para el reporte se cumple si las acciones en posesión, junto con la cantidad de acciones sujetas a opciones ejercitables dentro de 60 días, exceden el límite del cinco por ciento.

Se requiere presentar un informe en el Programa 13D ante la SEC y enviarlo a la Compañía dentro de los diez días posteriores a alcanzar el umbral de reporte

Si ocurre un cambio sustancial en los hechos establecidos en el Programa 13D, como un aumento o disminución de uno por ciento o más en el porcentaje de acciones en posesión real, se debe presentar en forma oportuna una enmienda que divulgue el cambio. Una disminución en la propiedad real a menos del cinco por ciento es sustancial per se y debe ser reportada. Se requiere presentar un informe en el Programa 13G ante la SEC y enviarlo a la Compañía dentro de los 45 días posteriores al final del año calendario en el cual se alcanza el umbral de reporte.

Una persona se considera el propietario real de valores a los efectos de la Sección 13(d) si tiene o comparte el poder de voto (es decir, el poder de votar o dirigir el voto de los valores) o el poder dispositivo (es decir, el poder de vender o dirigir la venta de los valores). Una persona que presenta un Programa 13D puede intentar renunciar a la propiedad real de cualquier valor atribuido a él o ella, si cree que hay una base razonable para hacerlo.

- (b) Formulario 144: Como se describe anteriormente (en el apartado sobre la Regla 144), un vendedor afiliado que se basa en la Regla 144 debe presentar un aviso de venta propuesta ante la SEC en el momento en que se coloca la orden de venta con el corredor, a menos que la cantidad a vender durante cualquier período de tres meses no supere las 5.000 acciones ni implique ingresos de venta superiores a US\$ 50.000.

IV. RESPONSABILIDAD

La administración, actualización y divulgación de esta Política son responsabilidad exclusiva del Secretario Corporativo.

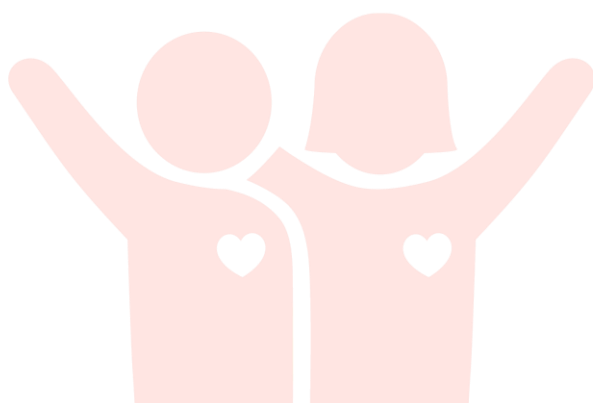
V. REFERENCIAS

01-01-105 F001 Formulario de Aviso de Negociación de Acciones

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				Nº Version	5
				Page	

REGISTRO DE VERSIONES

No.	Fecha	Descripción
1	Abril 2014	Creación de la Política
2	Junio 2021	Modificación al documento
3	Mayo 2024	Actualización general de la Política a leyes y regulaciones aplicables.
4	04/03/2025	Modificación a la Sección II.5 de la Política relativa a la pignoración de acciones de la Compañía por Personas con Información Privilegiada
5	04/11/2025	Modificación al documento – funciones del Secretario Corporativo



Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

ANEXO A

Políticas y Procedimientos de Negociación de la Compañía

Estas políticas y procedimientos rigen la recompra de valores de capital de la Compañía ("**Recompras**") aprobadas ocasionalmente por la Junta Directiva (la "**Junta Directiva**") de la Compañía para ayudar a garantizar que dichas Recompras no se realicen, o que no se adopte un plan de recompra de acciones, cuando la Compañía esté en posesión de información no pública y relevante sobre la Compañía ("**MNPI**"). Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tienen los significados respectivos que se les otorgan en la política de negociación de la Compañía.

1. Política: Es política de la Compañía que no se realicen Recompras fuera de una Ventana o cuando la Compañía esté en posesión de MNPI, salvo que las Recompras se realicen conforme a un Plan según la Regla 10b5-1 o de otro modo en cumplimiento con la ley aplicable.

2. Actividad de Negociación: Cualquier Recompra, o la adopción de un Plan conforme a la Regla 10b5-1 para efectuar Recompras, estará sujeta a los siguientes procedimientos:
 - (a) La implementación de un Plan conforme a la Regla 10b5-1 estará sujeta a la aprobación previa por escrito del Secretario Corporativo. El Secretario Corporativo tomará las medidas que considere razonablemente necesarias para cerciorarse de que la Compañía no esté en posesión de MNPI en el momento de la incorporación del plan, incluyendo, entre otras, la consulta con otros miembros de la alta dirección (cada uno, un "**Funcionario Autorizado**") y/o asesores legales.

 - (b) Con respecto a las Recompras que han sido aprobadas por la Junta Directiva, si en cualquier momento durante el período en que dichas Recompras estén programadas para llevarse a cabo, el Secretario Corporativo o cualquier Funcionario Autorizado se entera de alguna MNPI, deberá notificar al empleado o empleados relevantes de la Compañía responsables de efectuar las Recompras tan pronto como sea posible para suspender dichas Recompras.

 - (c) Una vez que el Secretario Corporativo y dicho Funcionario Autorizado estén entienda que, a su leal saber y entender, la Compañía ya no está en posesión de MNPI, deberán notificar al empleado o empleados relevantes que la Compañía puede reanudar sus Recompras.

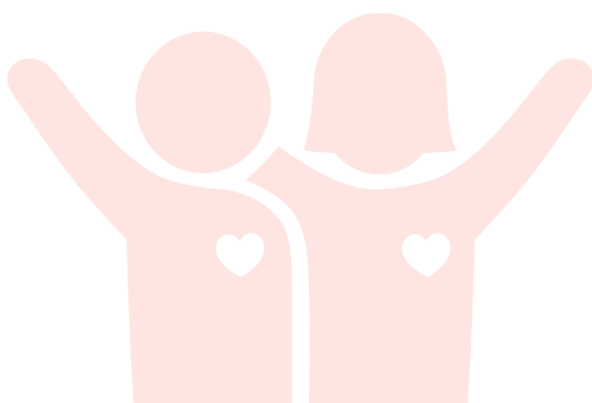
3. Mantenimiento de Registros. El Secretario Corporativo deberá mantener un registro de las comunicaciones mencionadas en estas políticas y procedimientos, en cumplimiento con las políticas de mantenimiento de registros de la Compañía.

4. Capacitación. Los miembros de Junta Directiva, oficiales y empleados de la Compañía que participen en las actividades de negociación de valores de la

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				Nº Version	5
				Page	

Compañía recibirán capacitación sobre la Política de Negociación y estas políticas y procedimientos, de acuerdo con las políticas de capacitación de empleados de la Compañía.

5. Modificación o Renuncia. Estas políticas y procedimientos pueden ser modificados, y requisitos específicos en ellos pueden ser renunciados, sujetos a la aprobación del Secretario Corporativo si considera que dichas modificaciones o renunciaciones son apropiadas según las circunstancias y en cumplimiento con la ley aplicable.
6. Enmiendas. Estas políticas y procedimientos deben ser revisados periódicamente según lo determine el Secretario Corporativo. Cualquier enmienda sustancial de estas políticas y procedimientos requerirá la aprobación del Secretario Corporativo.



Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				Nº Version	5
				Page	

Anexo 1 Formulario de Aviso de Negociación de Acciones

A: Secretario Corporativo

De: _____

Puesto: _____

Por medio del presente, le notifico la siguiente intención de negociación:

I. Número y Clase de acciones: _____

II. Naturaleza de la transacción
(ej. Compra/venta/transferencia/valerse): _____

III. En caso la transacción sea realizada por una persona distinta a la nombrada anteriormente, favor indicar (ej. Esposo/a/hijo/fiduciario/asesor de inversiones):

Otra información:

Declaro que la información incluida en este formulario es verdadera, y que a la fecha de la preparación de este formulario he leído la Política sobre el uso de Información Privilegiada. Así mismo, declaro que he diligenciado el cuestionario de negociación de valores con uso de información privilegiada.

En el evento de cualquier modificación de la información contenida en este formulario, informaré de inmediato al Secretario Corporativo. En caso de aceptación, me atenderé a los términos definidos en la negociación.

Quedo a la espera de confirmación para la ejecución de la transacción solicitada.

Firma:

Fecha:

Solicitud aprobada siempre y cuando dicha negociación sea ejecutada dentro de los cinco días hábiles de la fecha que se indica a continuación, a menos que la aprobación sea retirada con anterioridad.

Firma: _____

Aclaración: _____

Puesto: _____

Fecha: _____

Document	01 Compromiso	Name	Política sobre el Uso de Información Privilegiada		
System	01 Governance	Sub-System	03 Gobierno Corporativo	Country	01. Corporativo
Code	01-03-102				
Issuance Date	04/11/2025	Prepared by	Catalina Espinosa	Approved by	Board of Directors
				N° Version	5
				Page	

CUESTIONARIO DE NEGOCIACIÓN DE VALORES CON USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA				
No.	Pregunta	Respuesta		
		Sí	No	
1	¿Tiene usted conocimiento sobre cambios significativos en prospectos u otros indicadores claves de la Compañía?			
2	¿Ha accedido o ha sido informado sobre ganancias, dividendos o cualquier clase de información financiera actual, prevista o futura?			
3	¿Ha tenido acceso a algún pronóstico financiero, de ventas u otros pronósticos internos significativos de negocios, o a un cambio en estimaciones previamente publicadas?			
4	¿Tiene usted conocimiento sobre fusiones, adquisiciones, ofertas públicas, <i>joint ventures</i> , reestructuraciones, enajenaciones, ampliaciones o reducciones de operaciones, pendientes o propuestas?			
5	¿Tiene usted conocimiento sobre algún evento significativo en materia de ciberseguridad o protección de datos que afecte las operaciones de la Compañía, incluida cualquier violación de los sistemas de información que comprometa el funcionamiento de los sistemas de información u otros sistemas de la Compañía?			
6	¿Tiene usted conocimiento de nuevas ofertas de acciones o deuda o de préstamos significativos?			
7	¿Ha sido usted informado sobre algún cambio en la calificación de la deuda, o de mejoras o degradaciones en la calificación por parte de los analistas del emisor o de alguno de sus valores?			
8	¿Ha usted tenido acceso o conocimiento de cambios significativos en el tratamiento contable, amortizaciones o la tasa efectiva de impuestos?			
9	¿Tiene usted conocimiento de litigios o investigaciones gubernamentales importantes, pendientes o inminentes, o de su resolución, relacionados con la Compañía?			
10	¿Tiene usted conocimiento de cualquier problema de liquidez de la Compañía?			
11	¿Tiene usted conocimiento de cambios en los auditores o notificación por parte de los auditores de que la Compañía ya no puede confiar en un informe de auditoría?			
12	¿Tiene usted conocimiento de si ha habido cambios en el control de la Compañía o cambios en la Junta Directiva o la alta dirección?			
13	¿Ha sido usted informado sobre cualquier división de acciones previsto u otras acciones corporativas?			
14	¿Ha usted tenido o actualmente tiene en su posesión información material no publicada que, de ser revelada, probablemente impactaría el precio de las acciones de la Compañía o que los inversionistas considerarían importante antes de tomar una decisión de inversión?			